



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

04 ENE. 2023

H. 04:40 pm

SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2023 QUE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y EL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL EN LAS UNIDADES PRESENCIALES Y VIRTUAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO"**.

Ref. 89/0002/020123

Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE

Secretaria General

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2023 QUE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y EL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL EN LAS UNIDADES PRESENCIALES Y VIRTUAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 2 de enero del 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, establecer el horario hábil de atención de los servicios que proporciona la PRODECON, así como el de recepción de documentación oficial, notificaciones y archivo en las unidades presenciales y virtuales de esa Procuraduría, de la siguiente manera:

- Se establece como horario hábil para la atención de las personas contribuyentes de 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
- Se establece como horario hábil para recepción de documentación oficial de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en las diversas unidades de recepción de documentos, notificaciones y archivo tanto presenciales como vía correo electrónico.
- Se exceptúa de lo establecido en los puntos anteriores, los días declarados inhábiles y los periodos generales de vacaciones, que esa Procuraduría para tal efecto establezca.
- En aquellas promociones de vencimiento fatal, se considerará oportuna su presentación cuando se ingresen de manera presencial, dentro de la primera hora del horario hábil para la recepción de documentación oficial a que se refiere el segundo punto, del día hábil siguiente al de su vencimiento.
- Se indican las direcciones de correo electrónico donde se podrá enviar documentación.

ABPS/AMS

<https://cofemersimir.gob.mx/>

Bld. Adolfo López Mateos 3025 San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
Francisco
VILA



En ese contexto, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que la naturaleza de la misma es informativa, ya que otorga certeza jurídica respecto de las diligencias que se tramitan ante dicha Procuraduría.

Por lo expuesto, PRODECON podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RS/MS